su más estricta observancia. OSE SUSCRIBE. 95 ".1 . 61103

El Gobernador. VICTORIANO CIRVELOS Y ESTEBAN.

July T

Sowither

En Soria. - En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones v Estafetas de Correos.

civil de la provincia.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador Animismo de Contrata La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta me a to prevenido en el art. 37 de la ley de l'ensupuestos y Contabilidad pende Set Millbre de 1865 y al 93 del Reglamento para en ejecucion de la misma fechastast



PRECIOS DE SUSCRICION.

Segun me participarel Alcalde de Andaluz, han .elso estate cido de la debesa boyat de aquel pueblo las En Soria. Sois (Consecuencia) Seis. Continuo a seitalladeo (Tres meses. Civirous seitalladeo (Tres meses Civirous seitalladeo (Tres 

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse

# . Victoriano Cirpelos y Estébas.

# 

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL:

2238 66

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.); y las Serenisimas Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 23 de Junio de 1880.) MINISTERIO DE HACIENDA:

LEY.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Miril Honero = 1: " H." == El Vicappesidente Minise

Lu que se anuncia para conocimiento del gublico.

robada. = El Vicepresidente, Fugares.

Artículo 1. Los azucares hasta el número 14 inclusive de la clasificacion holandesa y la miel de caña, producto y procedentes de las provincias españolas de América, pagarán en lo sucesivo por derechos de Aduanas 8 pesetas y 75 céntimos por cada 100 kilogramos de peso neto....misilo

Art. 2. Los azúcares de las numeraciones expresadas y la miel de caña, producto y procedentes de Filipinas, adeudarán por derechos de Aduanas la quinta parte de los que por el artious se establecen para las mismas producciones de Cuba y Puerto-Rico.ggs -- 17 offices

Art. 3.° A la expertacion de azúcar refinado con los azúcares hasta el núm. 14 inclusive, y con las mieles de las provincias españolas de América y Oceania, se develverán los derechos de Aduanas y los de consumo que actualmente se perciben con los nombres de impuesto transitorio y recargo SECCION SECUNDA. -. Agriniumi

Art. 4. Los azúcares y las mieles de las mencionadas provincias de Ultramar podrán introducirse libremente en los depósitos de comercio de la Península, y reexportarse tambien con libertad de derechos, prévio el Soria, 28 de Junio de 1880. = El Contador, Mayus

cumplimiento de las disposiciones vigentes para dichos establecimientos.

zada, cerrada, pelo megro, una nube en el ojo iz-

Art. 5.° Los azúcares de que se trata seguirán pagando los impuestos transitorio y municipal en la forma establecida, y los demás azúcares no mencionados en los articulos 1.º y 2.º, tanto de las provincias ultramarinas como del extranjero, seguirán igualmente sujetos á las disposiciones vigentes, cuyo exclusivo uso es obligatorio ovus schibeto

Art. 6.°. La presente ley empezará a regir el 1.º de Julio próximo, y para su debida aplicacion dictará el Gobierno las disposiciones que juzgue convenientes, así como tambien para el análisis y comprobacion de las clases de los azúcares á que la misma se refière: servius de presentacion, ya por servius è cuit.
Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autorida, des, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la prela sente ley en todas sus partes. el en sobagiane

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta. YOEL REY. EF Ministro de Hacienda, FERNANDO COS-GAYON,

de 27 de Mayo de 1868, sirviendo de tipos en cada

provincia las conecciones, de la capital, cubezas de

partido judicial y poblaciones de mayor cuantia, las

cuales fueron suministradas por conducto de la Co-

# PROVINCIA DE SORIA.

Modelo de proposicion pue sa cita en el precentante	DH LA PROVINCIA DE SORIA.	provincias que han dumplido con el mandalo de la
D. Y. vecino de que vive calle de.g. ninged	En la Gacela de Madrid, ZAMOIDAUFAGerrespon-	negl orden de 25 de 21020 de 1516, de las coloccio-
DE LOS SALLES DE LOS FALLECIDAS DE LOS FALLECIDAS DE LOS DEL LOS DE LOS DE LOS DE LOS DE LOS DE LOS DE LOS DEL LOS DEL LOS DEL LOS DEL LOS DELLOS DEL LOS DELLOS DEL LOS DELLOS D	ENFERMEDADES INFECCIOSAS. :186 3 11) F OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	O DISTRICTOR LEGITIMES. SE NATERALES. 18 1018 6 5181
de la companie de la	Conquestion of the same of the	Por acold to suice a solution and a solution acold to suice acold to suice a solution acold to suice a solution acold to suice acold to
To the or the or the table of the transmission	agudo de la controla del la controla de la controla	michael de la companie de la compani
23 31 al 6 58 19 12 1 1 9 7 9 0 1 1 2 1 1 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	: डिशंडि राहित हैं होता है होता है होता है होता है होता है होते हैं है	-0.51 1.60 .50 5.61 5.61 1.00 0.5 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00
24 13 80 25 10 p 1 7 11 25 1 p 25 25 27 63 16 7 1 p 10 14 15 2 p 3		57 » 1 1 39 51 90 1 1 2 92 12 3 4 26 3 4 94 26 3 5
Tetal general 269 86 36 3 6 32 41 65 3. 1	- in the contract of the contr	1819; seasure year new dealers as the seasure of the continued in the seasure of
Soria, 3 de Julio de 1880.—El Gobernador, Victor	IANO CIRCELOS Y ESTÉBAN.	1167 3 2 1 171 202 373 2 4 6 379 110 200 0

#### Circular núm. 65.

Segun me participa el Alcalde de Andaluz han desaparecido de la dehesa boyal de aquel pueblo las caballerías cuyas señas á continuacion se expresan. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichas caballerías, poniendolas á disposicion de dicho Alcalde, caso de ser habidas. Soria, 8 de Julio de 1880.

El Gobernador, and the El Gobernador, and and and VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 24 años, alzada siete cuartas, pelo negro, un bulto en la paleta derecha de bastante consideracion.

Una mula yeguata, de seis y media cuartas de alzada, cerrada, pelo negro, una nube en el ojo izquierdo.

Otra mula de seis cuartas de alzada, pelo castaño, cerrada, lunares blancos en los costillares, una rozadura en la paleta izquierda.

Otra mula burreña, de seis cuartas de alzada, pelo negro, de cuatro á cinco años de edad.

#### SECCION DE FOMENTO. ornolismus anisenassi sei olin gra urimus

El Exemo. Sr. Birector general del Instituto geográfico y estadístico me comunica con fecha 14 de Junio último la Real orden siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Exemo. Sr.: En el momento de plantearse decisivamente el sistema métrico-decimal de pesas y medidas, cuyo exclusivo uso es obligatorio desde 1.º de Julio próximo; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que V. E. se dirija á todos los Gobernadores de provincia haciéndoles las prevenciones siguientes, encaminadas á facilitar el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y concordantes con la lev de 19 de Julio de 1849.

1.2 Les Gobernadores darán cuenta de que los Fieles-contrastes se encuentran en sus residencias respectivas ó de las circunstancias en que se hallen, ya por falta de presentacion, ya por servirse el cargo interinamente.

Fijarán á los que, por cualquier motivo, no se hallaren en la capital de la provincia un plazo improrogable de un mes, pasado el cual y á falta del nombrado en propiedad, nombrarán el interino, para que se hallan facultados por la disposicion 7.º de la Real orden de 11 de Abril de 1871, á fin de que el servicio no encuentre dificultades por parte de los encargados de la comprobacion de pesas, medidas y aparatos de pesar, comunicando todos los incidentes personales à esa Direccion general del Instituto geográfico y estadístico. ningulos actuacionico lint

La comprobacion de pesas y medidas tendrá lugar en los términos prescritos por el reglamento de 27 de Mayo de 1868, sirviendo de tipos en cada provincia las colecciones de la capital, cabezas de partido judicial y poblaciones de mayor cuantía, las cuales fueron suministradas por conducto de la Co-

mision permanente de pesas y medidas. Entre tanto la misma Comision proveerá á las provincias que han cumplido con el mandato de la Real orden de 28 de Marzo de 1876, de las colecciones de sus respectivas clases, y usarán los Gobernadores de toda su autoridad para con aquellos Ayuntamientos que todavía se hallen en descubierto de

esta atencion.

4.2 De conformidad con-lo anteriormente dispuesto, cuidarán los Gobernadores de instalar de un modo conveniente á los Fieles-contrastes, suministrando el local y poniendo á su disposicion, si no lo estuviere ya, todo el material propio de su cargo, del eual se servirán para la comprobacion, cuidando de emplear los punzones de forma que aunque se hayan usado se distingan por su posicion relativa, ó por enalquiera otra circunstancia; y

5.2 Todas las disposiciones del precitado reglamento para la ejecucion de la ley de 19 de Julio de 1849, se observarán con rigor desde 1.º de Julio inmediato, y así lo prevendrán los Gobernadores á to dos los Alcaldes, obligándoles á cumplir con to-

das las prescripciones que comprende. - De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes á su complimiento.»

Y lo hago público en este periódico oficial para su más estricta observancia. Soria, 1.º de Julio de 1880.

El Gobernador, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial. Mes de Julio del año económico de 1880-81.

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Arti	The contract of the contract o	1	Ti .	
rtionles.		Articulos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	
14.0	Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision			
2371	Material de la Secretaria.	1250 2238 66 125	3988 65	
4.°	Id. de la Contaduria	00 00	31	
neobni	de de la capitulo II Servicios generales.			
-1 (] .43	Gastos que originan las quintas	500	300 3/2	PRESID
-\$':Ti/a	Laritulo III iseras de caracter obligatorio.	1		
	Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales y gastos de eficina	211 66	341 66	100
-ciagra	CAPÍTULO V. — Instruccion pública.	25 (mg)	Sett 300	- 4/538
1.° 2.° 3.°	Junta provincial del ramo	236 77 3036 40	4504 92	112 199
-01125				
-6' <b>4</b> .600	Obligaciones de la Junta provincial		TOTAL CONTRACTOR OF THE CO.	
2.°* 3.° 4.°	Obligaciones de la Junta provincial.  Gastos de los Hospitales.  Id. de las casas de Misericordia.  Id. de las casas de expósitos.	833 33 6184 68 3242 39 4017 72	14278 12	
-000 6	201 V. SELLELIDA CAPÍTULO VIII. = Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	333 33	~~~ 001	
e e	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.	,117. (	SZOHIJA	23.946 68
de las	elermi and y seem capitulo iv. —Otros gastos. Innoiemble noe y			1998
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial:	1857 91	1857 91	9 857 91
osiaise Kuinad	que de la les la	rel gap	rent, subten	25.804 59
Soria	28 de Junio de 1880. = El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO = V.	B°=EIV	icennesidan	M.

María Romero=V.º B.º=El Vicepresidente, Miguel FUERTES.=Comision mixta, 28 de Junio de 1880.=Aprobada.=El Vicepresidente, FUERTES.

## SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 180, correspondiente al dia 28 de Junio último, aparece un anuncio que á la letra dice así: ENSERGMENT DEL INFESCIOSAS.

aMinisterio de Hacienda. = Direccion general de Rentas Estancadas. = Por Real orden fecha 20 del actual se autoriza à este centro directivo para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el dia 30 de Julio próximo, á la una de la tarde, en el local de la Direccion, 2.080 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1880-81, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego, que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterías de este centro directivo, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta à continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid, 26 de Junio de 1880. = El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N., vecino de...., que vive calle de...., número...., cuarto...., enterado del anuncio inserio en.... c número...., fecha...., para adquirir en subasta pública 2.080 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1880-81, y las que fuesen necesarias, sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete a entregar las referidas 2.080 resmas al precio de.... (en letra) pesetas.... centimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.2, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base à esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)» Lo que de órden de dicho Centro directivo he dispuesto su insercion en este periódico oficial para aconocimiento del público. Al aboillat ab 8 annocimiento del público.

Soria, 6 de Julio de 1880 .= Pedro Antonio Sanchez. Policiandes y apprehented at a trained organ y selection of

La Direccion general de Contribuciones con fecha 25 de Junio último me dice lo siguiente:

«El Real decreto-ley de 23 de Mayo de 1845 es la base fundamental de donde arrancan todas las disposiciones referentes à la evaluacion de la riqueza inmueble y pecuaria é imposicion de la contribucion territorial. En su artículo 24 y otros que tratan de las declaraciones individuales, evaluaciones de productos y responsabilidades por ocultaciones y otras faltas, se han fundado despues todas las medidas adoptadas, ya por el Gobierno ó por la Direccion general de Contribuciones para regularizar, aclarar y dar formas convenientes al desenvolvimiento de los preceptos fundamentales. Así, la circular de este Centro directivo de 6 de Noviembre de 1852 dispuso la forma y trámites que habian de seguirse y la manera de sustanciarse las reclamaciones ordinarias de agravio particulares, ó sea de contribuyentes, y la Real orden de 23 de Diciembre de 1846, Instruccion de 1.º de Febrero de 1847 y otras disposiciones posteriores, regularizaron tambien el modo de atenderse y comprobarse las reclamaciones extraordinarias de pueblos por exceso del tipo de gravamen sobre la riqueza imponible de cada distrito municipal. Y para que pudieran ser adınitidas á exámen y sustanciacion las quejas de ámbos caractéres, se exigio tambien siempre que en las primeras, o sea las de contribuyentes, fuese condicion precisa la presentacion por parte de estos de las declaraciones ó relaciones (ántes juradas), y que para las segundas, ó sea las de pueblos, se acompañara la documentacion que justificara la causa Seria, 5 de Julio de 1880, - El Del Joivarga lab

En nada, pues, ha variado hasta ahora la condicion esencial de lo que pudiera llamarse legislacion moderna acerca de la rectificacion de amillaramientos. Y en cuanto al detalle interesante de las reclamaciones de agravio, si bien conservan los contribuyentes y los pueblos su perfecto derecho á poderlas instaurar siempre que consideren hallarse perjudicados, tampoco la Administracion puede perder el que la corresponde respecto à exigir que unos y otros cumplan préviamente con las obligaciones que la ley los impone para usar de sus facultades.

Esto supuesto y necesario al buen orden y sana doctrina administrativa, la Direccion general de mi cargo no puede ménos de reproducir lo hasta aquí establecido en punto á las citadas reclamaciones deagravio, conservando por una parte intactos los derechos de cantribuyentes y pueblos á reclamar en la forma y plazos de instruccion, pero explicando al mismo tiempo los deberes en que unos y otros están de cumplir con las modernas obligaciones impuestas à todos por el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878. En virtud de este Reglamento y de las disposiciones regularizadoras y aclaratorias que despues se han dictado, los contribuyentes, por una parte, han debido presentar las cédulas-declaraciones de su respectiva riqueza despues de los repetidos llamamientos y prórogas al efecto concedidas, y las Juntas municipales por otra, han debido tambien cumplir ya con la remision de i dichas cédulas á las Comisiones de estadística y con todas las demás prescripciones dictadas en las antedichas disposiciones respecto de los primeros trabajos referentes á la reforma.

Y como estos nuevos datos pueden y deben servir de base primordial ó fundamental para el es-Indio y sustanciacion más perfecta posible de las reclamaciones, ya particulares ó generales, que en adelante puedan instaurarse, esta Direccion general se halla en el caso de prevenir á las Administracio-

Judgita and statement of the statement.

nes económicas y Comisiones especiales de estadística, que las reclamaciones ordinarias de agravio de contribuyentes que se interpongan por consecuencia de los nuevos repartimientos individuales del cupo de contribucion territorial respectivo al año próximo económico, se sustancien con arreglo á lo dispuesto en la circular de 6 de Noviembre de 1852, pero exigiendo adeniás las cédulas de amillaramientos á los contribuyentes que no hayan cumplido todavía con este deber, y cuyos documentos servirán como nuevo dato de consulta y comprobacion en el expediente de agravios que debe instruirse; y que en las reclamaciones extraordinarias de pueblos por exceso del tipo de gravamen, además de la documentacion ordinaria que está prevenida como justificación prévia del agravio, se exija tambien á los Ayuntamientos que acompañen á sus respectivos expedientes las relaciones individuales de las cédulas de amillaramiento de que trata la dispesicion 21 de la circular de 16 de Diciembre de 1878, si no hubiesen cumplido con este servicio como han debido hacerlo ya todas las Juntas municipales; cuyas relaciones, así como los duplicados de las cédulas servirán tambien como nuevo dato de comprobacion en las reclamaciones extraordinarias de que se trataniques anna coinfil

Y debe advertir la Direccion, para que no se alegue ignorancia por parte de los propietarios de fincas, que la falta de la presentacion de las cédulas de declaraciones de riqueza puede causarles graves perjuicios.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones é indivíduos en los casos que puedan ocurrir 881 des

Soria, 6 de Julio de 1880. = Pedro Antonio De la 0781 de diul en "I el olumpino Q-. C Sanchez.

## SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Circulares. .... zelanichan au

Ignorándose el paradero del soldado licenciado del ejercito de Cuba Angel Hernandez Leon, se suplica al Alcalde en cuyo pueblo resida dé parte à este Gobierno con objeto de notificarle un asunto que le interesa.

Soria, 5 de Julio de 1880. =El Brigadier Gober ciudad moiombruit el otouboug le distribute de Moltó. ... Zaragoza 30 de Junio de 1880. =El Rector, José nador militar, Moltó.....

Ignorándose el paradero del soldado licenciado. del ejercito de Cuba Ignacio Tajadura Martin, se suplica al Alcalde en cuyo pueblo resida dé parte á este Gobierno con objeto de notificarle un asunto que le interesa.

Soria, 5 de Julio de 1880. = El Brigadier Gobernador militar, Moltó.

## ARTILLERIA DE CAMPAÑA

as chash y PRIMER REGIMIENTO DE MONTAÑACH de comini

Todos los individuos cumplidos del expresado regimiento que no hayan cobrado sus alcances, manifestaran por escrito al Sr. Comandante Mayor del mismo, que reside en Barcelona, el pueblo en que habitan para proceder al pago de dichos alcances.

Barcelona, 2 de Julio de 1880. = El Coronel, Ignacio Maroto.

#### Reconsoids el ganado manar de Manuel Jimenez UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

tonado desde el dia La de aturco último figado, y na-En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 10 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas de la Universidad de Barce-

lona, la catedra de Geometría analítica de Jos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 19 de Junio de 1880. = El Rector, Iose Nadal. 61 co mint

## RECTIFICACION.

Anunciada para su provision en virtud de las oposiciones que han de celebrarse en Logroño en el mes de Julio próximo, entre otras, una escuela pública de niñas de nueva creacion en Calahorra, este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Instruccion pública, ha dispuesto suspender el anuncio para la provision de la mencionada escuela, hasta que por aquel Centro directivo se resuelva una instancial que al mismo ha elevado el Ayuntamiento y Junta local de la referida

(1)e consignaciones en las prefabans os municipales ......

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA animoupaitin sol sol speissoria.

Para cumplir lo dispuesto en órden de la Direccion general de Instruccion pública sobre reunir pronto el mayor número de datos necesarios para la formacion de la Estadística de 1.ª enseñanza segun la Real-órden de 12 de Mayo último, se inserta el adjunto interrogatorio en el Boletin oficial de la provincia, encargando á todos los Alcaldes de la misma remitan à la Secretaria de esta Junta en seguida su contestacion á dicho interrogatorio en los términos que se halla redactado, o una comunicacion en que se exprese que en la respectiva municipalidad no ha habido gastos extraordinarios para la 1.2 enseñanza durante el último decenio; esperando que los citados Alcaldes procurarán llenar este servicio inmediatamente sin dar lugar à recuerdos, para que pueda formarse el resúmen de los referidos datos con la brevedad y prontitud indispensables.

- Soria, 7 de Julio de 1880. - El Gobernador presidente, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN. =El Secrecretario, Eulogio Martinez de Toro,

产品的 与M . "税" 185

#### Ayuntamiento de Quintanilla de Tres Barrios.

Terminados y aprobados por la Junta pericial v Ayuntamiento el amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1880 al 81, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por término de ocho dias, en donde permanecerá al público hasta el dia 10 del que rige, en cuyo plazo se oirán reclamaciones.

Quintanilla de Tres Barrios, 1.º de Julio de 1880.

El Alcalde, Roman García.

1 .is/ seleta mahara -----

#### BANCO DE ESPAÑA.

#### DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SORIA PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES. 90

seguirse y la manera de sustanciars da rechance Se encuentra vacante la plaza de Agente del partido de Almazan, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales; y deseando el Excmo. Sr. Gobernador del Establecimiento proveerla en persona que reuna los requisitos que las instrucciones señalan, lo anuncio al público para que llegue á conocimiento de aquellas que se encuentren adornadas de las cir-

cunstancias siguientes: Aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

Gozar de buen concepto y fama.

Y prestar fianza en fincas hasta cubrir el importe de un trimestre que asciende á 87.000 pesetas?

Si la fianza se constituye en metálico, en accipnes del Banco, en valores del Estado ó del Tesoro, bastará con las dos terceras partes.

Por espacio de quince dias se admitiran en esta Delegacion proposiciones á las personas que gusten presentarlas con tab objeto. Adminion of change

Soria, 5 de Julio de 1880. - El Delegado, Ramon García Galvan. element obsimo nel song ibbut nil

ACOTAMIENTO. = Desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos las propiedades que D. Aniceto Hinojar, vecino de Soria, posee en el término de Piquera.

Los contraventores serán perseguidos y castigados con arreglo á los leyes.

## sestational energy of the purp the sas facultailes. ana LA FAMA DE ARAGON.

# Fábrica de chocolates superiores,

(movida por agua) DE JOSÉ MARÍA HUESO. a forma y plazas de madraccion, pero explicando al

## miles route v some on A.T E.C.A. h and organist omain

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en

sucedido á tantas fábricas como se han cerrado; el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el publico constantemente y en período ascendente le dis-

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopaticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente. En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodon, hilo, estambre y seda, géneros de paqueteria quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario Jose Maria Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos, la nas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en com-petencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, pe-tróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.

SORIA. = Imprenta provincial.

ongo de centrableción: Corritorial respectivo di allo i de Satismbre de 1857. Los ciercinos ser verificación próximo ecenômic. en estancim con .08881. A 17881. L'alimna prevenda en dimenso ecinomica de final de la circular de 6 de Nevienda en 1876. L'alimna en estantido à la ripo-Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_Provincia de \_\_\_\_\_\_\_ observed adoit of the control of the Gastos extraordínarios para la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 1.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875. inding Personal species entrementable in the contingence in the continue to the interior in the continue in En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas..... Materials. En la reparacion o habilitacion de edificios para escuelas. ... ... . ... . ... ... ... .... om ofnoimente la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza : ..... izonada al mini oup el of ue Dirembre de 1878, si us habiesen emmelling en erres nervanie una istoriar à comocer en forma improve este servicio como fina desido imeerio va totas en victoria lis vellagas del plan y del metodo de en-2. — Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880. Chesangero loh fil itus la ma otsopquile of monos i un a goldina maderna admissa sul ni subaribitat sul monos personal. (En la construccion o adquisicion de edificios para escuelas : ..... ocp. et. ..... Material . En la reparación ó habilitación de edificios para escuelas ......... cas, que la laba de la presentación de las cédules de la que las anteridades perspectivas dispositificade la de-Cosissons de ligieza puede enneral e genere su que así se verifique sin más que este asísolo Lo ana sa insectation of the other decide para que lague as insectation del los designations de los designations de la companie de los designations de la companie de la co Fondos con que se han satisfecho los gastos extraordinarios de la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 à 30 de Junio 1880. 3.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875. Personal: De fondos municipales..... De subvenciones del Estado..... Material. Del producto de fundaciones piadosas, de suscriciones ó de donativos de particulares . . De consignaciones en los presupuestos municipales ...... monophritani Total. seng. moine suifi. - officient oit to inthis - del-650 in exe. in examinations 4.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 à 30 de Junio de 1880. plica at Micalde on ranyo puchlo resida do parte à De subvenciones del Estado... Material. Del producto de fundaciones piadosas, de suscriciones ó de donativos de De consignaciones en los presupuestos municipales..... 

tica, que las recimenciones ordinarios de arrivos en primerei de al como el sacido angejano de 3 9/44

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

de 1880.

que le interesa.

Soria, 5 de Julio, Malande El Brigadier Cober - reccion general de lustruccion publica sebrerce mader million, Afoico.

.- mel seinssevent zolub et enemin regum le einer Eli Sindico,

numanean . El Secretario, il al ob noisamnol al un

that a cualifier to dispitely on the confidence of

## of this of SECCION QUINTA, or the to at Horning Content gaunte in Toures 108 Aucandes adolfo

## Los do sidul "ANUNCIOS OFICIALES. La con side de

#### guida sa caldedion e decho interrogatorio; en des Ayuntamiento de Almazan. nimis

Existiendo en el ganado lanar de D. Antonio Lopez Diaz, vecino de esta villa, la enfermedad variolosa, ha sido señalado por la comision de dicho Ayuntamiento y Junta de ganaderos, en union del Profesor veterinario de primera clase é Inspector de carnes de esta localidad D. Simon Sanz Usategui, el acantonamiento y designacion de raya en la forma siguiente: gazibai burinon y babayant at an sate!

«Da principio en la Ribera desde el rio Duero siguiendo la alineacion de la heredad de Pedro Gomez Cabezudo en toda su extension, atravesando el ca-

mine de Matute hasta llegar al Bogueron, y desde este punto en línea recta al colmenar de D. Pablo Gonzalez Almarza, siguiendo la misma línea hasta la mojonera de Matute, y desde esta bajando al rio Duero. donde termina wanted at at to ourse toq uaraisann

Almazan, 24 de Junio de 1880. — El Alcalde, Pa-blo Gonzalez. Barcelous. 2 de Jelio de 1880. = El Coronel, Ig-

## Ayuntamiento de Moron.

Reconocido el ganado lanar de Manuel Jimenez y Jimenez, de esta vecindad, que se encontraba acantonado desde el dia 24 de Marzo último finado, y habiendo resultado sano de la enfermedad variolosa que ha padecido, le ha sido levantado el acantonamiento para que pueda pastar libremente por el término.

Moron, 30 de Junio de 1880. El Alcalde, Santia go Jimenez. enerin Univers. zanamil og ait